

The background of the slide is a photograph of a person's hands working on a tablet. The tablet screen displays a world map with a grid overlay and a line graph below it. The person is holding a black pen over the tablet. In the background, a laptop screen is visible, showing a blue line graph. To the right, there is a printed document with a world map, where the Americas are highlighted in red and other regions in blue. A pen is also visible on this document.

¿Cuándo aplicar la **Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16**?

La adopción de las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** ha transformado la forma en que las entidades presentan sus estados financieros. Entre las normas más destacadas se encuentra la **Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16**, que aborda el tratamiento contable de los arrendamientos. En este artículo, analizaremos detalladamente los criterios para determinar cuándo aplicar la **NIIF 16** y cómo este cambio afecta a las entidades.

La **NIIF 16**, "Arrendamientos", reemplaza a la **NIC 17** y establece un enfoque único para el reconocimiento, medición y presentación de los arrendamientos tanto para arrendadores como para arrendatarios. Es importante comprender cuándo aplicar esta norma para garantizar una presentación de informes financieros precisos y coherentes.

¿Cuándo aplicar la NIIF 16?

La **NIIF 16** se aplica a los arrendamientos, ya sean financieros u operativos, que cumplen con los siguientes criterios:

- ▶ La **NIIF 16** se aplica a los contratos que otorgan el derecho de usar un activo identificado, conocido como "el activo subyacente", durante un período de tiempo determinado a cambio de un pago. Estos contratos pueden ser de naturaleza financiera u operativa.
- ▶ Para aplicar la **NIIF 16**, es fundamental que el arrendatario tenga el derecho de obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo y tenga el control sobre el mismo. Esto significa que el arrendatario debe tener el poder de dirigir el uso del activo y obtener los beneficios económicos derivados de su utilización.
- ▶ La **NIIF 16** se aplica a los contratos de arrendamiento que tienen un plazo de más de 12 meses, a menos que el activo subyacente tenga un valor no significativo al momento de la celebración del contrato. Si el plazo del arrendamiento es igual o inferior a 12 meses, la entidad puede optar por no aplicar la **NIIF 16** y contabilizar estos arrendamientos como gastos operativos.

Es importante destacar que, en algunos casos, existen exenciones y excepciones a la aplicación de esta norma. Por ejemplo, los contratos de arrendamiento de minerales, petróleo, gas natural y activos biológicos que no sean de bajo valor no están cubiertos por la norma.

Efectos de la aplicación de la NIIF 16

La **NIIF 16** tiene un impacto significativo en los estados financieros de las entidades arrendatarias, ya que requiere que los arrendatarios reconozcan la mayoría de los arrendamientos en su balance general como un derecho de uso y una obligación por arrendamiento. Esto implica que los activos y pasivos por arrendamiento se registrarán en los estados financieros, lo que puede tener efectos importantes en los ratios financieros y en los indicadores clave de rendimiento (KPI) utilizados por los inversionistas y analistas.

Asimismo, la **NIIF 16** puede afectar los resultados financieros y la forma en que se informa sobre los arrendamientos para las entidades arrendadoras, ya que se han realizado cambios en los criterios para clasificar los arrendamientos como financieros u operativos.

La adopción de la **NIIF 16** también implica la necesidad de establecer políticas contables consistentes y aplicar métodos de medición adecuados para el reconocimiento de los arrendamientos. Esto puede requerir la implementación de sistemas y controles internos robustos para garantizar la precisión y la coherencia en la aplicación de la norma.

Conclusiones

Esta norma establece criterios claros para determinar cuándo aplicar el reconocimiento contable de los arrendamientos. Las entidades deben evaluar cuidadosamente sus contratos de arrendamiento y realizar los ajustes necesarios en sus sistemas y procesos contables para cumplir con esta norma. La aplicación de la **NIIF 16** brinda mayor transparencia y refleja de manera más precisa las obligaciones y derechos relacionados con los arrendamientos, lo cual es fundamental para una presentación de informes financieros confiable y significativa.

ELABORADO POR:



MIGUEL MONTERO

Gerente de Auditoría, BDO en Panamá

miguel.montero@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Mayo 2023, BDO. Todos los derechos reservados.

Service provision within the international BDO network of independent member firms ('the BDO network') is coordinated by Brussels Worldwide Services BV, a limited liability company incorporated in Belgium with VAT/BTW number BE 0820.820.829, RPR Brussels. Each of BDO International Limited (the governing entity of the BDO network), Brussels Worldwide Services BV and the member firms is a separate legal entity and has no liability for another such entity's acts or omissions. Nothing in the arrangements or rules of the BDO network shall constitute or imply an agency relationship or a partnership between BDO International Limited, Brussels Worldwide Services BV and/or the member firms of the BDO network. BDO is the brand name for the BDO network and for each of the BDO member firms.